

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de **25** céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 5 de Diciembre de 1913.)

## ADMINISTRACION CENTRAL.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REAL ORDEN

La aplicacion de los preceptos de la Ley de 12 de Junio de 1911 en lo que se refieren especialmente á la sustitucion del impuesto de Consumos, ha tropezado en la práctica con errores de interpretacion, nacidos en mucha parte del silencio de la Ley misma acerca del organismo competente para aplicarla; Je referir las medidas reglamentarias de su aplicacion á disposiciones en desuso, y que deben adquirir nuevo vigor al adquirirlo la Ley que interpretaban ó esclarecian, y por último, de la confusion entre dos repartimientos iguales en sus normas, pero distintos por su origen, por su finalidad y por los límites que ésta determina para cada uno de ellos. Aclarados estos

extremos, es de esperar que desaparezcan las dificultades con que evidentemente venía tropezándose para la aplicacion del repartimiento á que se refiere el artículo 6.º de la Ley citada.

La cuestion de competencia puede determinarse hoy con claridad en vista de lo dispuesto por el Real decreto de 8 de Enero de 1913 y la Real orden de 10 de Noviembre, pero antes conviene destruir la confusion que se ha originado entre el repartimiento creado por la ley Municipal de 1870, transportado, aunque sin aplicacion práctica, á la ley Municipal vigente, y el creado por el artículo 6.º de la ley de 12 de Junio de 1911. Establécese este último con el objeto de suplir á los otros medios que antes enumera el artículo y con el fin determinado y concreto de sustituir el impuesto de Consumos en los Ayuntamientos en que se lleve á cabo la supresion de éste ó en aquellos otros que con arreglo al artículo 17 prescindan de recaudar dicho impuesto por los medios establecidos en las disposiciones que lo rigen.

Resulta, pues, por su propia naturaleza limitado en su cuantía determinada lógicamente por la del impuesto sustituido, ya que esto y no proporcionar mayores ingresos á los Ayuntamientos se propone la ley, y resulta tambien sometido á la fiscalizacion de la Hacienda en cuanto viene á sustituir á un impuesto y com-

pensar un ingreso que á ésta corresponde.

Ni estas limitaciones ni esa finalidad tiene el repartimiento establecido por el art. 136 de la ley Municipal, destinado, como recurso extremo, á cubrir las atenciones puramente municipales, y de ahí que sea facil limitar perfectamente las reglas de competencia.

Si el repartimiento está destinado á compensar el ingreso por cupo y por recargos del impuesto de Consumos, con las condiciones y limitaciones determinadas por el art. 6.º de la ley de 12 de Junio de 1911, su examen y aprobacion corresponde á este Ministerio.

Si se emplea para otros fines la competencia corresponde al Ministerio de la Gobernacion, pues ya no será la ley indicada, sino la ley Municipal la que lo autorice.

Determinada la competencia y fijada la total cuantía del repartimiento, que como queda indicado no puede exceder de la del cupo de consumos y los recargos municipales autorizados por las disposiciones que rigen este impuesto, conviene fijar tambien las disposiciones que rigen en cuanto á la distribucion de esa cantidad total.

Sometida esta distribucion á las reglas establecidas por el artículo 138 de la ley Municipal, debe cumplirse escrupulosamente su regla 1.ª, que conforme á la naturaleza del impuesto, solo permi-

te tomar en cuenta, como base de riqueza imponible, los bienes de cada contribuyente que radiquen dentro del término municipal, y las 3.ª y 9.ª referentes á los propietarios que no sean vecinos del distrito, disposiciones que por su precision no necesitan ningún esclarecimiento.

Además de estas disposiciones genéricas para el repartimiento vecinal, importa mucho tener presente que, según el art. 14 de la Ley de 12 de Junio de 1911, para las capitales de provincia y poblaciones de 10.000 ó más habitantes, no puede exceder en ningún caso el tipo de gravamen del uno y medio por 100, y que para los demás Municipios está limitado por diferentes disposiciones del Ministerio de la Gobernacion el tipo máximo de imposicion de cuotas á propietarios, inquilinos, colonos ó aparceros, al 25 por 100 de lo que respectivamente satisfagan al Estado por contribuciones directas. Importa repetir que el repartimiento á que se refieren las anteriores aclaraciones es el establecido por el artículo 6.º de la ley de 12 de Junio de 1911, que es independiente y coexistente según está ya determinado por Real orden de 30 de Mayo de 1913, dictada de conformidad con el Consejo de Estado, con el definido en el artículo 136 de la ley Municipal, al cual podrán acudir los Ayuntamientos, con sujecion á los preceptos de la misma. La resolucion de la

reclamaciones que contra ésta se formulen, así como la corrección de los abusos que en la confección de los presupuestos pueda cometerse, corresponde á la competencia del Ministerio de la Gobernación; y

Considerando que con las anteriores aclaraciones podrán evitarse la mayor parte de los errores y abusos denunciados,

S. M. el Rey (I. D. g.) se ha servido disponer que se circule á las Autoridades provinciales para su conocimiento y el de todas las Corporaciones municipales á las cuales en primer término compete su cumplimiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Diciembre de 1913.—*Bugallil*—Señor Director general de Propiedades e Impuestos.

(Gaceta del 4 de Diciembre de 1913.)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Núm. 3.721.

### Gobierno civil de la provincia.

#### EDICTO.

Don Julian Nerpell y Queipo de Llano, Oficial de tercera clase de Administracion civil, segundo de este Gobierno de provincia y Fiscal instructor para la formacion de expediente de ingreso en la Orden civil de Beneficencia.

Hago saber: Que habiéndoseme ordenado por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia la instruccion del expediente que determinan los Reales decretos de 30 de Diciembre de 1857 y 29 de Julio de 1910, para depurar los méritos contraídos por el camillero de la Cruz Roja D. Eusebio Ovejero Monedero, el cual habiéndose declarado un incendio el día 13 de Marzo último á las diez de la mañana, en la casa número 6, de la calle de Higinio Mangas, en el domicilio de don Galo Aguado y á las voces de auxilio que demandaban los vecinos de la casa, por haber dentro de ella tres niños de corta edad, penetró á presencia de las autoridades en la referida casa y dirigiéndose á la alcoba donde decían había unos niños durmiendo y de entre las llamas extrajo un niño de ocho meses con síntomas grandes de asfisia, procediendo

en la casa inmediata á hacer la respiracion artificial hasta que consiguió recobrar la vida, llevándole acto seguido al Hospital provincial para que fuera atendido, llegando al mencionado establecimiento benéfico el niño con vida, gozando actualmente de salud completa; y al objeto de probar si se ha hecho acreedor para ser propuesto al Excmo. Señor Ministro de la Gobernación, para que se le conceda el ingreso en la Orden civil de Beneficencia y para poder comprobar el hecho realizado; he acordado en cumplimiento de lo prevenido en el art. 5.º del Reglamento de 30 de Diciembre de 1857, conceder un plazo de quince días, á contar desde la fecha de publicacion del presente anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia, para que puedan presentarse cuantos quieran á exponer ante esta Fiscalía, cuantas reclamaciones en pró ó en contra estimen justas ó convenientes al esclarecimiento del hecho.

Valladolid 4 de Diciembre de 1913.—El Fiscal instructor, *Julian Nerpell y Queipo de Llano*.

Núm. 3.713.

### Audiencia Territorial de Valladolid

#### Secretaria de Gobierno.

Lista de los Adjuntos y Suplentes para todos los Juzgados municipales de la provincia de Valladolid, nombrados por la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial, con arreglo á la ley de 5 de Agosto de 1907, y que se publica de orden del Ilmo. Sr. Presidente de la misma, en cumplimiento de la regla 3.ª del artículo 11 de dicha Ley.

#### Partido judicial de Medina del Campo.

##### *Bobadilla del Campo.*

- D. Francisco García Rodríguez
- » Florentino Felipe Barrocal
- » Bautista Sanchez Morales
- » Pedro García Fraile
- » Velario Perez Marcos
- » Maximo Perez Marcos

##### *Brahojos de Medina.*

- D. Luciano Sanchez Castander
- » Luciano Rodriguez Gonzalez
- » Elias Gonzalez Miguel
- » Cecilio Saez Hernandez
- » Juan Antonio Matos Bayon
- » Rufino Matos Gonzalez

##### *Carpio*

- D. Urbano Esteban Marcos
- » Emilio Esteban Rodriguez
- » Aureliano Rodriguez Hernandez
- » Plácido Gonzalez Lozano
- » Juan de la Cruz Gonzalez
- » Cecilio Antonio Gonzalez

##### *Cervilejo de la Cruz.*

- D. Mariano Garrido Gil
- » Argimiro Gutierrez Gutierrez
- » Melchor Gil Gonzalez
- » Cándido Alonso Franco
- » Toribio Bellido Gil
- » Santiago Gonzalez Franco

##### *El Campillo.*

- D. Rafael Garrido Duque
- » Pedro Lopez Barrio
- » Antonio del Bosque Gutierrez
- » Olegario Martin Marcos
- » Leovigildo Cuadrado Rico
- » Calixto Gonzalez Velasco

##### *Fuente el Sol.*

- D. Adolfo Garrido Garcia
- » Eladio Lopez Hernandez
- » Julian Campos Muñoz
- » Nicomedes Sanchez Sanchez
- » Daniel Ruiz Garrido
- » Roman Herrero Nieto

##### *Gomeznarro.*

- D. Leopoldo Sanchez Candon
- » Mariano Varas Sanz
- » José Sanz Doyagüe
- » Francisco Castro Manteca
- » Silvestre Descalzo Martin
- » Anacleto Sanz Doyagüe

##### *La Seca.*

- D. Mariano Rico Rodriguez
- » Pablo Vidal Cantalapiedra
- » Manuel Pamparacuatro Gonzalez
- » Flavio Vega Cantalapiedra
- » Cruz Rodriguez Cantalapiedra
- » Leopoldo Bayon Cantalapiedra

##### *Lomoviejo.*

- D. Dionisio Cermeño Gutierrez
- » Norberto Martin Rubio
- » Guillermo Garrido Martin
- » Domingo Sanz Cermeño
- » Antonio Iglesias Rubio
- » Esteban Vegas Garcia

##### *Medina del Campo.*

- D. Cándido Crespo Eliz
- » Angel Camaron Fernandez
- » Hermenegildo Alonso Seco
- » Justo Baticon Martinez
- » Lucio Gutierrez Lopez
- » Bruno Fernandez Miranda
- » Juan Lambás Reguero
- » Arcediano Robledo Fernandez
- » Dámaso Ayllon Garcia
- » Tomás Garcia Hernandez
- » Saturio Monedero Alvarez
- » Nemesio Perez Fernandez

##### *Moraleja.*

- D. Longinos Garcia Lopez
- » Quintin Martin Doyagüe
- » Anastasio Martin Doyagüe
- » Leonardo Cano Mena
- » Angel Nieto Martin
- » Telesforo Rodriguez Lopez

##### *Pozal de Gallinas.*

- D. Vicente Alba Arandal
- » Inocencio Leonardo Cerezal
- » Basilio Blanco Rodriguez
- » Braulio Hernandez Tovar
- » Guillermo Lopez Leonardo
- » Emeterio Rodriguez Manteca

##### *Rodilana.*

- D. Dario Gomez Moran
- » Mariano Garcia Garcia
- » Bernabé Garcia de Iscar
- » Francisco Marcos Esteban
- » Agustin Perez Barquin
- » Ildefonso Martin Labajo

##### *Rubi de Bracamonte.*

- D. Pedro Mata Bercial
- » Mariano Santos Hernandez
- » Pascual Sanchez Pastor
- » Manuel Santos Ruiz
- » Santiago de Castro Lopez
- » Lorenzo Garcia Pisador

##### *Rueda.*

- D. Emilio Gimeno Maldonado
- » Antonio Mozo Alba
- » Joaquin Maldonado Maldonado
- » Manuel Garcia Garcia
- » Mariano Rodriguez Perez
- » Sabino Arroyo Redondo

##### *San Vicente.*

- D. Felipe Sanz Barrios
- » Mariano Lopez Gomez
- » Emeterio Cabrero Garcia
- » Vicente Pastor Gonzalez
- » Isidoro Gil Gonzalez
- » Justo Hernandez Miguel

##### *Serrada.*

- D. Valentin Alonso Sanchez
- » Mariano Hinojal Moyano
- » Antonio Hernandez Lara
- » Isidoro Obregon Albino
- » Jacinto Martin Moyano
- » Juan de Iscar Blanco

##### *Velascábaro.*

- D. Nicolás Diez Huete
- » Pantaleon Toledano Illera
- » German Saez Pastor
- » Victor Martin Cordero
- » Nazareo Saez Candon
- » Pedro Marcos Rodriguez

##### *Villanueva de Duero.*

- D. Ignacio de la Mota Martin
- » Remigio Hernandez Recio
- » Roque Lajo Puerta
- » Fructuoso Martin Gutierrez
- » Pedro Ruiz Lucas
- » Doroteo Antollano Parra

##### *Villanueva de las Torres.*

- D. Saturnino Garrido Turiel
- » Miguel Sanchez Gutierrez
- » Jacinto del Pozo Sanchez
- » Rafael de la Cuesta Peña
- » Raimundo Perez Sanchez
- » Camilo Dominguez Garcia

##### *Villaverde de Medina.*

- D. Máximo Paniagua Estevez
- » Bernabé Bastida Varela
- » Guillermo Gonzalez Matos
- » Saturnino Matos Garcia
- » Fructuoso Herrador Antonio
- » Balbino Hernandez Matos

#### Partido judicial de Mota del Marqués.

##### *Adubas.*

- D. Isidoro Garcia Martin
- » Ginés Fernandez Ortiz
- » Miguel Rodriguez Primo
- » Julio Calvo del Amo
- » Agustin Presa Pelaz
- » Zacarías Lorenzo del Río

##### *Almaraz.*

- D. Venancio de la Rosa Sobrino
- » Hermínio Alvarez Rico
- » Nazario Alvarez Alvarez
- » Antonio Atienza Deza
- » Isidro Perez Rico
- » Juan Francos Perez

##### *Barruelo.*

- D. Jesús Cadenato Ramos
- » Gregorio Ayala Alvaro
- » Tinoteo Rodriguez Prieto
- » Florencio Vaquero Cadenato
- » Alejandro Berceuelo Martin
- » Isidoro Casado Pinacho

##### *Benafarces.*

- D. Sinforiano Cuadrado Alvarez
- » Ignacio Rodriguez Pintado
- » Wenceslao Rico Noguera
- » José María Fernandez Tejedor
- » Silverio Gonzalez Alonso
- » Pío Temprano de la Fuente

*Casasola de Arion.*

- D. Liborio Rodriguez Anton
- » Julian Mozo Martin
- » Clemente Gallego Camino
- » Amando Alvarez Martin
- » Nicolás Fernandez Alvarez
- » Gregorio Hernandez Ruiz

*Castromembibre.*

- D. Antolin Corral Alvarez
- » Cayo Dominguez Rodriguez
- » Felix Marban Fernandez
- » José Temprano de la Fuente
- » Lupicinio Garcia Rico
- » Francisco Fernandez Franco

*Gallegos.*

- D. Federico Garcia Rodriguez
- » Damián Casares Gonzalez
- » Francisco Mangudo Izquierdo
- » Mariano Gonzalez Salgado
- » Tomás Morchón Gonzalez
- » Francisco Asensio Auber

*Mota del Marqués.*

- D. Obdulio Gomez Rodriguez
- » Angel Gallego Calvo
- » Francisco Alvarez Hernandez
- » Cipriano Melendez Lama
- » Gonzalo Calleja Laguna
- » Restituto Fernandez de Lama
- » Acacio Baraja del Ama
- » Julio Conde Sanz
- » Luis Fernandez Merlo
- » Leandro Prieto Casas
- » Cayetano Baraja Baraja
- » Manuel Casas Rodriguez

*Peñaflor.*

- D. José Pelaz Llorente
- » Tomás Perez Pintado
- » Diego Bazaco Rodriguez
- » Amancio Real Bazaco
- » Antolin Pajares Hernandez
- » Francisco Real Bazaco

*Pobladora.*

- D. Rufino Cabezon Cuadrado
- » Rosendo Lopez Fernandez
- » Hermógenes Bermejo Carmona
- » Nicolás Cuadrado Alvarez
- » Pelegrin Gamazo Carbajosa
- » Julian Rodriguez Martin

*San Cebrián.*

- D. Evencio de la Fuente Armesto
- » Jacinto Merino de la Fuente
- » Julio Revuelta Martin
- » Hermenegildo Gomez Fradejas
- » Jacinto Gonzalez Llorente
- » Arcadio Armesto Gonzalez

*San Pedro.*

- D. Gabino Perez Galindo
- » Francisco de Castro y Castro
- » Constancio Perez Dominguez
- » Matías Rúa y Rúa
- » Faustino Hernandez Blanco
- » Filémon Prieto Alvarez

*San Pelayo.*

- D. Toribio del Barrio Gomez
- » Salvador Fraile Gallego
- » Leonides Gonzalez Rodriguez
- » Julio Velasco Rodriguez
- » Leonardo Hernandez Perez
- » Lorenzo Primo Sierra

*San Salvador.*

- D. Agapito Casado Gomez
- » Sergio Sanchez Morchón
- » Bienvenido del Pozo Medrano
- » Martin Garcia Garrido
- » Estanislao Perez Salgado
- » Benito Ortega Berouelo

*Torrejón de la Torre.*

- D. Zósimo Alonso Torres
- » Román Salgado Martin
- » Esteban Salgado Francos
- » Angel Torres Garcia
- » Victoriano Alonso del Caño
- » Félix Herrero Martinez

*Tiedra.*

- D. Manuel Tabarés Alvarez
- » Bruno Alonso Moretón
- » Elías Martin Tejedor
- » Manuel Marcos Gomez
- » Mannel Callejas Sobrino
- » Juan Manuel Alonso Ruiz

*Torrelobatón.*

- D. Gonzalo Puerta Primo
- » Virgilio Gonzalez Gonzalez
- » Víctor Rodriguez Puerta
- » Felix Rodriguez Prieto
- » Manuel Garcia Pardo
- » Higinio Cisneros Garcia

*Urueña.*

- D. Benito Vallecillo Gonzalez
- » Andrés Leal Guerra
- » Alfonso Moral Cerezo
- » Nicolás Vallecillo Moral
- » Fulgencio de Paz Rodriguez
- » Cipriano Moral Cerezo

*Vega de Valdeironco.*

- D. Melquiades Cascajo Salgado
- » Francisco Cascajo Santos
- » Isaac Sarmentero Alvarez
- » Jerónimo Delgado Salgado
- » Teodoro Gonzalo Colomo
- » Gabriel Torres Prieto

*Villalbarba.*

- D. Heliodoro Gallego Gonzalez
- » Eustaquio Corbella Carbajosa
- » Escolástico Varela Gomez
- » Julian Rodriguez Bruña
- » Joaquin Villoria Repila
- » Hilario Casas Rodriguez

*Villanueva.*

- D. Manuel Villafañila Perez
- » Rodrigo Rodriguez Rodriguez
- » Alejandro Sanchez Morán
- » Gregorio Rodriguez de la Rosa
- » Nicanor Villafañila Deza
- » Mariano Revuelta Martinez

*Villardefrades.*

- D. Aurelio Cerezo Perez
- » Teófanos Perez Cantalapiedra
- » Mannel Marban Gonzalez
- » Francisco Garcia Perez
- » Anastasio Perez Perez
- » Idefonso Garcia Guerra

*Villaseñor.*

- D. Eusebio Garcia Martin
- » Mariano Garcia Casado
- » Teófilo Salgado Ruiz
- » Pedro Martin San José
- » Simón Garcia Sandoval
- » Dionisio Martin

*Villavellid.*

- D. Eugenio Garcia Puertas
- » Luis Fernandez Gomez
- » Nicomedes de la Fuente Gomez
- » Felipe Alvarez Altajeme
- » Wenceslao de la Rosa Gonzalez
- » Diodoro Fernandez Merchán

**Partido judicial de Nava del Rey.***Alaejos.*

- D. Nestor Garcia Garcia
- » Mariano Antoraz Garcia
- » Ambrosio Barrios Prieto
- » Manuel Gonzalez Buitron
- » Lorenzo Garcia Rodriguez
- » Emiliano Mouje Perez

*Castrejón.*

- D. Celestino Alonso Medina
- » Eduardo Antonio Gimenez
- » Perfecto Martin Benito
- » José Olivar Cuadrado
- » Claudio Marcos Rodriguez
- » Pedro Gonzalez Berdugo

*Castromuño.*

- D. German Diez Vazquez
- » Vicente Vegas Madroño
- » Rafael Garcia Martin
- » Luciano Rueda Hernandez
- » Mariano Hernandez Guantes
- » Simon Vegas Prieto

*Fresno el Viejo.*

- D. Pedro Seco Rodriguez
- » Sergio Rodriguez Botran
- » Crisógono Sanchez Gonzalez
- » Justo Rodriguez Lopez
- » Eufasio Tabera Martin
- » Gregorio Sampedro Muñumer

*Nava del Rey.*

- D. Rafael Alonso Hernandez
- » Eladio Diez Castrillo
- » Alfonso Rodriguez Cuadrado
- » Mario Juan Alonso
- » Gumersindo Crespo Garcia
- » Agapito Herrera Juan
- » Sandalio Santiago Rodriguez
- » Modesto Alvarez Alonso
- » Mariano Alaghero Garcia
- » Pedro Sanchez Villegas
- » Niceto Vergaz Perez
- » Raimundo Perez Garcia

*Pollos.*

- D. Daniel Sevilla Villar
- » Marcelino Macias Rodriguez
- » Julio Nieto Diaz
- » Gumersindo Zorita Alvarez
- » Jacinto Garcia Vegas
- » Claudio Diaz Bueno

*Sieteiglesias.*

- D. Isidro Benito Diez
- » Guillermo Sardonis Fernandez
- » Teodoro Hernandez Gonzalez
- » Pedro Rodriguez Fernandez
- » José M. Oyagite Ponceña
- » Gregorio Lopez Muñoz

*Torrejón de la Orden.*

- D. Severino Nieto Velazquez
- » Aniano Martin Martin
- » Inocencio Nieto Rodriguez
- » Moisés Martin Martin
- » Blas Martin Rodriguez
- » Antonio Martin Rodriguez

*Villafranca de Duero.*

- D. Tomás Pamparacuatro Gonzalez
- » Crisantos Rodriguez Prieto
- » Tomás Villar Britapaja
- » Agustin Seco Hernandez
- » Fermín Lorenzo Villar
- » Francisco Seco Cea

*(Se continuará.)***ADMINISTRACION MUNICIPAL.****NUM. 3.726.****Géria.**

Acordado por el Ayuntamiento con arreglo á las condiciones aprobadas por el mismo llevar á efecto en pública subasta, el arriendo durante el próximo año de 1914, de los arbitrios municipales de Puestos públicos y Correduría de vinos, saca y lia, se anuncia al público á los efectos del art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Dichas subastas en el caso de que no se presenten reclamaciones en el plazo oportuno, se celebrarán en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia ó la del Concejal en quien delegue por el or-

den siguiente: La de Puestos públicos el día diez y seis de Diciembre á las diez, con sujeción al tipo de setenta y cinco pesetas y el mismo día á las once el de Correduría de vinos, saca y lia, bajo el tipo de doscientas pesetas.

Los pliegos de condiciones de las referidas subastas, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y los licitadores constituirán en depósito previamente el 5 por 100 de los tipos señalados.

En el caso de que por falta de licitadores se declaren desiertas las expresadas subastas, se celebrarán las segundas en los días veintiocho y veintinueve del propio mes á iguales horas y en la misma forma y condiciones; advirtiéndose que no se admitirán posturas á los comprendidos en el artículo 11 de la mencionada Instrucción.

Géria 29 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Mariano del Caño.

**Núm. 3.729.****Mayorga.**

Hallándose terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal, para el año próximo de 1914, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial», á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Mayorga 3 de Diciembre de 1913.

—El Alcalde, Silvino de la Granja.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Alcazarén  
Peñafiel  
Roturas  
Trigueros del Valle

**Núm. 3.715.****Medina de Rioseco.**

Se halla terminada y expuesta al público por espacio de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento la Matricula de la contribución industrial, á fin de que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y presentar las reclamaciones que sean justas, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Medina de Rioseco á 29 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Gabriel Soto.

Núm. 3.716.

**Medina de Rioseco.**

Terminado el padron de carruajes de lujo de este término, para el próximo año de 1914, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, a fin de que durante el mismo, pueda ser examinado y producir en su contra las reclamaciones que estimen justas, pues pasado el cual no se admitirá ninguna.

Medina de Rioseco á 29 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Gabriel Soto.

Núm. 3.728.

**Portillo.**

Terminados el repartimiento individual de la contribucion territorial, padron de edificios y solares y matricula de subsidio industrial y de comercio, formados en esta villa para el año de 1914, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, para que durante él, puedan los contribuyentes comprendidos en dichos documentos, interponer las reclamaciones que a su derecho conduzca, puesto que pasado el indicado plazo no se admitirá ninguna.

Portillo 30 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Félix Dacio Vaca.—Baldomero Martínez, Secretario.

Núm. 3.730.

**Quintanilla de Abajo.**

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para el próximo año de 1914, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren legales, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Quintanilla de Abajo á 3 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Severino Sánchez Velasco.—Inalecio Cuesta, Secretario.

Núm. 3.727.

**Quintanilla de Arriba.**

Habiéndose trascurrido el plazo de diez días de exposición al público que señala el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero

de 1905, sin que se haya presentado reclamación contra los pliegos de condiciones y tarifas de derechos de los arbitrios municipales de «Puestos públicos» y «Degüello de reses, ó Matadero» que se sacrifiquen para el consumo del vecindario y en esta localidad, durante el próximo año de 1914; el día catorce de los corrientes á las once y doce horas respectivamente tendrá lugar en la Casa Consistorial ante mi presidencia ó Delegado y Comisión nombrada al efecto, el arriendo ó subasta de dichos impuestos, bajo los tipos de ciento veinticinco pesetas y mil cuatrocientas.

Para tomar parte en las subastas, es condición precisa que los licitadores constituyan previamente en depósito el 5 por 100 de los tipos señalados.

Los pliegos de condiciones si guen de manifiesto en la Secretaría todos los días laborables.

Quintanilla de Arriba 3 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Primitivo Repiso.

Núm. 3.719.

**Rubí de Bracamonte.**

Terminado el padrón de cédulas personales, formado para el próximo año de 1914, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por cuantos lo crean conveniente y presentar las reclamaciones que crean justas.

Rubí de Bracamonte 2 de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Pedro Sobrino.

Núm. 3.725.

**Valoria la Buena.**

Dispuesto como está por Real decreto de 11 de Marzo de 1886 que los Presupuestos carcelarios de los partidos judiciales sean discutidos y aprobados en Junta de Alcaldes ó representantes de los Ayuntamientos de los pueblos del mismo, se convoca por el presente á todos y cada uno de los de este partido judicial de Valoria la Buena, para que el día 12 del actual á las once, concurren á las Casas Consistoriales de esta Cabeza de partido con el fin de discutir, votar y aprobar en su caso el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Carcel de referido partido judicial que ha sido formado para el próximo ejercicio de 1914; y para el caso de no concurrir número suficiente de representantes para tomar acuerdo, sírvales también de segunda convocatoria con igual objeto para el día

16 del mismo corriente mes á las doce; en la inteligencia que llegada dicha hora se celebrará la Junta en el punto designado para la primera y se tomarán los acuerdos que procedieren, cual-

quiera que sea el número de los que asistan.

Valoria la Buena 3 de Diciembre de 1913.—El Alcalde de la Cabeza de partido, Temistóeles Rodríguez.

Núm. 3.661.

EDICTO.

**Término municipal de Velascálvaro.***Repartimiento general.*

1.º, 2.º y 3.º trimestres de 1913.

Don Eusebio Rodríguez Buñuel, Recaudador Agente ejecutivo de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, cuyo paradero se ignora, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, he dictado en esta fecha la siguiente

*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el *segundo grado de apremio* y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relacion. Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de *veinticuatro horas*; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procedera inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotacion preventiva de embargo.

Número del recibo	NOMBRES	Cuotas Pesetas	Recargos Pesetas	TOTAL Pesetas
88	Policarpo Saiz.	2'57	0'38	2'95
59	Clemente Pescador.	4'15	0'60	4'75
41	Nicolás Franco.	0'89	0'11	1
94	José García Delgado.	44'11	6'59	50'70
110	Eugenio Rodríguez.	1'84	0'26	2'10

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados, y surta los efectos de notificación, según dispone el citado art. 142.

Velascálvaro á 14 de Octubre de 1913.—El Recaudador, Eusebio Rodríguez.—V.º B.º El Alcalde, Bernardino Rodríguez.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Núm. 3.722.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Dan Mariano Cuesta Carrion, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente primer edicto se anuncia el fallecimiento intestado de Doña Elisa Macho Sánchez, de 67 años, viuda de don Salustiano Polo Valle, natural de Nava del Rey, hija de D. Manuel y Doña Rosa, y cuya Doña Elisa murió en esta Ciudad de Valladolid el veinticinco de Septiembre último.

En su virtud y de conformidad á lo dispuesto en el art. 984, de la ley de Enjuiciamiento civil, se llama á los que se crean con derecho á la herencia para

que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Valladolid á dos de Diciembre de mil novecientos trece.—Mariano Cuesta.—El Secretario, Licenciado Emilia Frías.

Núm. 3.723.

CÉDULA DE CITACION.

OLMEDO.

Tejedor Martín, Robustiano, de 27 años de edad, casado, carpintero, domiciliado en Valladolid, calle de la Estacion, número cinco, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en el término de ocho días en este Juzgado para ser oido en la causa número 58 del corriente año que se sigue por disparo contra Anastasio del Pozo Campos.

Omedo 3 de Diciembre de 1913.—El Secretario, Andrés Amo.

Imprenta del Hospicio provincial.